



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2022-MPL

Lambayeque, 25 de Agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Nota de Envío N° 7572/2022, de fecha 05.05.2022 el Señor Francisco Morales Llovera, solicita se Ratifique como Uso de Zonificación Industrial Tipo I2, para inmueble ubicado en el valle Chancay - Lambayeque Sub Lote 3-A U.C N° 61163 con P.E. N° 11208750 que se reconoció así, según resolución Gerencial N° 875-2014/MPL-GM-GIU-SG.

Què, mediante Informe N° 285/2022-GIU-SGCUAT-AHU, el Área de Habilitaciones Urbanas, señala que verificado el predio matriz denominado Parcela U.C 61163, con un área de 26, 535.32 m2, ubicado en el valle Chancay Sector La Tina, este fue dividido en 04 predios, dentro del cual se encuentra el predio materia de análisis (Sub Lote 3), siendo de propiedad de la sociedad conyugal conformada por AMELIA CHAPOÑAN VALDIVIEZO Y FRANCISCO MORALES LLOVERA. Asimismo, señala que el predio matriz cuenta con Resolución de Gerencia N° 875-2014/MPL-GM-GIU, donde se aprueba el cambio de uso del predio rural a Zonificación Industrial Tipo I2. Del mismo modo, la MPL emite con fecha 19 de diciembre de 2014, el Certificado de Zonificación, Compatibilidad y Usos N° 480-2014/MPL-GIU, donde certifica que el predio matriz está destinado para Uso Industrial Tipo I2 (Industria Liviana), la misma que actualmente y con el nuevo Plan de Desarrollo Urbano, le corresponde a su entorno próximo. Precisa que el contenido de los documentos alcanzados como la el Certificado de Zonificación, Compatibilidad y Usos N° 480-2014/MPL-GIU, contiene parte de la documentación registrada en el Plan de Desarrollo Urbano anterior (2005-2015), e implica su cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que lo otorgaron, por cuanto genera derechos y deberes. Precisa que el artículo 14 del TUO de la Ley N° 29090, precisa "Ninguna modificación al Plan de Desarrollo Urbano podrá establecer una zonificación con menor capacidad edificatoria o uso de suelo inferior a los indicados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano", por lo cual si no está permitido aminorar la zonificación sería incompatible que sobre este predio de propiedad privada, recaiga una zonificación agrícola, conforme al Certificado de Zonificación y Vías N° 210-2021-MPL-GIU-SGCUAT-AHU, pues elimina totalmente el derecho edificatorio, concluyendo, se debe otorgar al solicitante la ratificación de su zonificación anterior, la cual era: Industria Liviana (I2), de acuerdo al PDU anterior, posición que es compartida por el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 1052/2022-MPL-GIU-SGCUAT, asimismo, aclara que la zonificación ratificada, no convierte al predio citado en urbano, sino que previo a ello debería pasar por un proceso de habilitación, y se generen los aportes que correspondan.

Que, mediante Informe Legal N° 251-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que contando con los Informes Técnicos de los áreas competentes, que declaran favorable la Ratificación de la Zonificación como Zonificación Industrial Tipo I 2, este despacho teniendo en cuenta lo precitado y la normativa vigente, recomienda se continúe el trámite administrativo que corresponda y el área encargada emita el documento que RATIFIQUE lo solicitado por el Señor Francisco Morales Llovera.

Que, mediante Informe N° 1133/2022-MPL-GIU, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente al Gerente de Infraestructura, solicitando por los fundamentos expuestos solicitando la modificación del PDU 2016-2026, debiéndose derivar al Pleno de Concejo para su evaluación y aprobación.

RECIBIDO 07 SEP 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Enríquez Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE CAMBIO INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Accusur Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 111/2022-MPL-SR-ACM, la COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía, e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, a la luz de los informes técnicos y legales, la Modificación del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE 2016 – 2026-PDU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPL, específicamente en lo que respecta al predio Sub Lote 3-A de la U.C. 61163, ubicado en el Valle Chancay Lambayeque/Sector La Tina, correspondiéndole a dicho predio una zonificación Industrial Tipo I2, asignada en el año 2014, conforme al Certificado de Zonificación N° 480-2015/MPL-GM-GIU, debiéndose dejar sin efecto el Certificado de Zonificación N° 208-2021-MPL-GM-GIU, mediante el cual se le asignaba al mismo predio una Zonificación Agrícola (ZA), ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 24 de Agosto del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Carlos Armando Inga Bustamante, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE 2016 – 2026-PDU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPL, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA AL PREDIO SUB LOTE 3-A DE LA U.C. 61163, UBICADO EN EL VALLE CHANCAY- LAMBAYEQUE/SECTOR LA TINA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, a la luz de los informes técnicos y legales, la Modificación del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE 2016 – 2026-PDU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPL, específicamente en lo que respecta al predio Sub Lote 3-A de la U.C. 61163, ubicado en el Valle Chancay Lambayeque/Sector La Tina, correspondiéndole a dicho predio una zonificación Industrial Tipo I2, asignada en el año 2014, conforme al Certificado de Zonificación N° 480-2015/MPL-GM-GIU, debiéndose dejar sin efecto el Certificado de Zonificación N° 208-2021-MPL-GM-GIU, mediante el cual se le asignaba al mismo predio una Zonificación Agrícola (ZA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neccisup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe